



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5933

Promulgada el 18/05/82.

Boletín Oficial N° 11.482, del 21 de mayo de 1982.

Aprobar la Ordenanza N° 8/81 dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

Visto el expediente N° 53-19.953/81 del Registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto N° 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 8/81 dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, mediante la cual se deja sin efecto, conforme a la limitación establecida en el artículo 2° de la presente, el cargo impuesto a la donación efectuada por esa comuna a la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera mediante Ordenanza N° 109/72 aprobada por Ley N° 4.456/72 e instrumentada en Escritura Pública N° 253 de fecha 4 de mayo de 1973 y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Rosario de la Frontera. Noviembre 11 de 1981, Ordenanza N° 8/81. Visto el expediente N° 16.188 del Consejo Nacional de Educación Técnica iniciado en el año 1974, mediante el cual a fojas ciento trece y ciento catorce (113 – 114) solicita el instrumento legal de la Municipalidad de Rosario de la Frontera para que deje sin efecto el cargo impuesto en la Escritura N° 253 Donación otorgada a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres en la ciudad de Salta por ante el Escribano de Gobierno D. Raúl José Goytia a la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera (fojas 76/77). Que el terreno donado por la liga de Fútbol de Rosario de la Frontera a la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Rosario de la Frontera, es parte integrante del inmueble donado por la Municipalidad de R. de la Frontera a la Liga Rosarina de Fútbol según Escritura N° 432 donación otorgada en la ciudad de Rosario de la Frontera a los treinta y un días del mes de octubre de 1975 ante la Escribana D. Clara Singh (fojas 5/7), y Considerando: Que lo solicitado por el Consejo de Educación Técnica en fojas 113 y 114 del Expte. N° 16.188/74, corresponde y es a los fines de dar cumplimiento a los requisitos legales pertinentes, ya que hay conformidad de parte de esta Municipalidad en acceder a lo solicitado según consta a fojas 103 del citado expediente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 663/81 del Gobierno de la Provincia que acuerda al Jefe del Departamento Ejecutivo Municipal, a más de las funciones que le son propias, las inherentes al Concejo Deliberante. El Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, Ordena: Artículo 1°.- Déjase sin efecto, conforme a la limitación establecida en el artículo 2° de la presente, el cargo impuesto a la donación efectuada por esta comuna a la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera mediante Ordenanza N° 109/72 aprobada por la Ley N° 4.456/72 e instrumentada en Escritura Pública N° 253 de fecha 4 de mayo de 1973, ante escribano Raúl José Goytia. Artículo 2° - Las Fracciones 101a y 101b, Matrículas 6.017 y 6.018, respectivamente, del Plano de subdivisión



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Nº 00727 del 4 de setiembre de 1975, son las que quedan desafectadas del cargo establecido. Artículo 3º - La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda. Artículo 4º - Elévese para su aprobación, al Poder Ejecutivo de la provincia de Salta. Artículo 5º - Comunicar, insertar en el Libro de Ordenanzas y archivar. Fdo. Pascual M. Manzano, Intendente Municipal de R. de la Frontera (Salta), Juan Felipe Ponce, Secretario de Gobierno, C.P.N. Marta H. Iwasita, Secretaria de Hacienda, Gerónimo Gamieta, Secretario de Obras Públicas.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza.